

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2013-00425, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00425 00

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alberto Montealegre Acevedo contra Héctor Agudelo y Cia Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 17 de julio de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de **HECTOR AGUDELO Y CIA. LTDA.**, disponiendo su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo cual sería del caso requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo allí ordenado, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se requerirá al ejecutante **ALBERTO MONTEALEGRE ACEVEDO**, para que remita vía mail a la cuenta electrónica de la ejecutada arriba nombrada, registrada en Cámara de Comercio para notificaciones judiciales, para lo cual deberá aportar un certificado de existencia y representación legal cuya expedición no sea superior a tres (3) meses, como quiera que en el expediente no obra dicho documento.

Mensaje de notificación personal en el que, tendrá que precisarse que dicho acto se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando la solicitud de ejecución y el mandamiento de pago, y acreditarlo así en el expediente para ejercer el control de los términos de pago de la obligación y/o para proponer excepciones, conforme al artículo 442 del Código General del Proceso, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Cumplido lo anterior, la ejecutada deberá proceder a cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y/o proponer excepciones dentro del término de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 442 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrá que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º del DL 806 de 2020.

Finalmente, teniendo en cuenta lo informado por el Banco Scotiabank Colpatria, en oficio AE-880219-22-01-JH del 25 de mayo de 2022, acerca de la admisión de la ejecutada en proceso de reorganización por la Superintendencia de Sociedades, se dispone oficiar a esta última a fin de que informe si la sociedad **HECTOR AGUDELO Y CIA. LTDA.** se encuentra incurso en dicho proceso y el estado actual de dicho trámite, ello con miras a verificar tal información, y así determinar la competencia de la ejecución de ser el caso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación de la demandada **HECTOR AGUDELO Y CIA. LTDA.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante **ALBERTO MONTEALEGRE ACEVEDO** para que allegue certificado de existencia y representación legal de **HECTOR AGUDELO Y CIA. LTDA.**, con una vigencia no superior a tres (3) meses, acorde con lo considerado.

TERCERO: OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades para que informe si la sociedad ejecutada **HECTOR AGUDELO Y CIA. LTDA.**, se encuentra en proceso de reorganización y el estado actual de dicho trámite.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 128 de fecha 26 de septiembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc43fc4b32196f71a7dd16c41cd04c762424ab909072ec846b6e1059df613605**
Documento generado en 23/09/2022 10:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>